REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil quince (2015)

I.- Del avalúo allegado por la parte demandante córrase traslado por el término de diez (10) días, conforme al canon 444, numeral 2 del Código General del Procéso (72 a 98). Se señala la suma de trescientos mil pesos mcte ($300.000.00) al perito por la labor realizada, a cargo de la parte demandada.

II. En conocimiento de las partes, el informe allegado por el secuestre a folio 74.

Notifíquese,

CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de 28 SEP 2016

Angie Jimenez
Secretaria

Proceso : Ejecutivo Mixto
Demandante : Edgar Toro Sáenz.
Demandado : Adriana Blanco Briceño
Radicación : 500013103003 2012 00425 00 KLP
Decisión : Corre traslado avalúo C. Medidas